AYUNTAMIENTO PLE2026/5

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 30 de julio de 2026, se celebra sesión ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Javier Fernández Soberón y asisten los Concejales siguientes:

D. Luis Vicente PALAZUELOS MUÑOZ (Cs)
D. Alejandro HOZ FERNÁNDEZ (Cs)
Dª Ana CAÑAS DIRUBE (Cs)
D. Jorge GONZÁLEZ RUEDA (Cs)
Dª. Elena GARCÍA FERNÁNDEZ (Cs)
D. Andrés VEGA MORENO (Cs)
D. Rubén GONZÁLEZ HERRERA (Cs) (se incorporó en el punto 2º)
D. Alejandro POLO ZORRILLA (Cs)
D. Mario HERRERA MACÍA (Cs)
Dª Laura BEDIA CABRERA (Cs)
Dª Mª Teresa FERNÁNDEZ ALLENDE (Cs)
D. Jesús Fernando LEÓN GOMEZ (Cs)
Dª Carmen LÓPEZ ALONSO (Cs)
D. Oscar Alonso OSORIO LEÓN (Cs)
Dª Judith PÉREZ EZQUERRA (PSOE)
D. José Antonio GARCÍA GÓMEZ (PP)

La Interventora Dª Ana Royuela González excusó su asistencia y da fe del acto el Secretario D. José Ramón Cuerno Llata.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1º. Aprobación acta sesión anterior 2026/4 de 26 de junio de 2026
2º. Corrección de errores de la Modificación Puntual nº 3 de la Unidad de Ejecución AU 08. Expediente 4892/2026
3º. Fiestas Locales para el año 2027. Expediente 4950/2026
4º. Denominación del Aula de Cultura de Boo con el nombre de "Pablo Soba" Expediente 3371/2026
5º. Cuenta General para el año 2024. Expediente 2955/2025
6th. Reglamento de utilización de acceso y uso de la Sala de Estudio del Ayuntamiento de Astillero. Expediente 4603/2026
7º. Informes de Alcaldía
8º. Ruegos y preguntas

Siendo las dieciocho horas y treinta minutos, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR 4/2026

A pregunta del Sr. Presidente, no se formula observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada el acta de la sesión anterior 4/2026, conforme al artículo 91 del ROF.

2º.- CORRECCIÓN DE ERRORES MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3ª. UNIDAD DE EJECUCIÓN AU.08. (EXP. 4892/2026)

En la Junta de Portavoces, se acordó debatir conjuntamente los puntos 2º, 3º y 4º comprendidos en el orden del día.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Por el Sr. Alcalde- Presidente D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria para su debate y votación el expediente de la "Corrección de errores de la Modificación Puntual nº 3 de la Unidad de Ejecución AU 08".

Por la Gerencia del Catastro, se ha detectado un error en la publicación definitiva de la modificación de las NNSS de Astillero nº 3A, por la que se crea un sector, el AU.08, donde se encuentran unas parcelas afectadas por el mismo en la que no existen construcciones, y que aparece en el Boletín Oficial de Cantabria nº 210, de 31 de octubre de 2000.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, D. Antonio Bezanilla Cacicedo, que se toma como fundamento de esta resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 88.6 de la LPAC 39/2015, de 1 de octubre, y que se constituye en motivación de esta resolución, literalmente transcrito dice:

INFORME del ARQUITECTO MUNICIPAL

expediente:	**2026\|4892**
solicitante:	GERENCIA REGIONAL del CASTASTRO, en s\|n, ALFREDO ARJONA
fecha:	2026.07.15
registro:	2026\|9405
asunto:	solicitud de aclaración sobre parcela en suelo urbanizable AU.08
ubicación:	sitio de YEROS
referencia catastral:	39008A00100208
documentación:	acceso a expediente digital

En relación con el asunto de referencia y una vez examinada la documentación correspondiente, el arquitecto que suscribe, en relación con sus atribuciones profesionales, tiene el honor de emitir el siguiente **INFORME**.

PRIMERO El municipio de ASTILLERO cuenta como documento de planeamiento general con las NORMAS SUBSIDIARIAS de ASTILLERO (**NS_ASTILLERO**), aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de CANTABRIA en su sesión de fecha 22 de septiembre de 2000 que fueron publicadas en el BOC_210, de 31 de octubre de 2000, en su texto consolidado vigente tras sus modificaciones puntuales aprobadas definitivamente.

La legislación aplicable en materia urbanística es la Ley de CANTABRIA 5|2022, de 15 de julio, de ordenación del territorio y urbanismo (**LOTUCA.5|22**), en su texto consolidado vigente tras las sucesivas modificaciones habidas y aprobadas tras su entrada en vigor inicial.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La parcela sobre la que se plantea la consulta del Catastro se ubica sobre terrenos clasificados por las **NS_ASTILLERO** como suelo **urbanizable** dentro del sector **AU.08** y adscritos al uso global **residencial** en la ordenanza de **edificación unifamiliar**.

Así se desprende de la modificación puntual aprobada por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) del Gobierno de CANTABRIA en su sesión de 2008.04.22, en la que fue aprobada, entre otras, la **modificación 3A** de las **NS_ASTILLERO**, por la que el suelo urbanizable del sector **AU.03** se desglosaba en dos, manteniendo el primero la numeración original y creándose el nuevo sector **AU.08**, dentro del cual se encuentra la parcela afectada por este informe. Fue publicada en el BOC_248, de 24 de diciembre de 2008.

Sobre la parcela no existen construcciones.

SEGUNDO La consulta del Catastro, a partir de una incidencia planteada por su propietario en sede catastral, consiste en la necesidad de aclaración del contenido de esa **modificación 3A** en relación con la existencia o no de **ordenación detallada en el sector AU.08** y la necesidad o no de redactar un **Plan Parcial** para su ordenación.

Cabe señalar, en primer lugar, que la consulta se deriva de la literatura de la propia **modificación 3A**, puesto que la Ficha que establece las características y determinaciones del suelo **URBANIZABLE número 08** (**AU.08**) indica en el apartado de **GESTIÓN** que «El desarrollo de este Ámbito de suelo urbanizable se llevará a cabo a través de la redacción del correspondiente Plan Parcial (único) en los términos que se establecen en el Capítulo V del RD.2518|1978 de 23 de junio», señalándose también que «El Plan Parcial determinará el Sistema de Actuación entre los permitidos por la Ley 2|01».

Hasta ahí (página 17455 del BOC_248, de 2008.12.24) no habría nada extraño, pero a continuación, en las páginas siguientes se aborda un apartado expresamente titulado **3. ORDENACIÓN PORMENORIZADA del NUEVO SECTOR AU-08**.

En ese apartado se explicita el desarrollo completo de la nueva ordenación, incluso a nivel de ordenanzas, plan de etapas, estudio económico-financiero y demás documentación, por lo que es clara la concepción municipal del documento como una modificación del planeamiento con carácter de ordenación detallada, pues no solo la realiza, sino que la menciona expresamente.

A mayor abundamiento, otro de los apartados de la **modificación 3A** es el **4. ORDENANZAS**, con un subapartado, el **4.2. Desarrollo de la Ordenación**, que tiene como primer punto el que a continuación se transcribe:

4.2.1 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

A través de la presente Modificación puntual se establece una única Unidad de Actuación para el desarrollo del nuevo Sector AU-08, sin perjuicio de que en su momento se pudieran delimitar nuevas Unidades al amparo de los art. 121 y 122 de la Ley de Cantabria 2|01.

Así mismo, y al amparo del art. 44.2 de la citada Ley 2|01, se considera al presente Anexo de Ordenación como instrumento de Gestión para el desarrollo del Sector, con lo cual, una vez aprobada definitivamente la Modificación Puntual, el proceso de desarrollo del Sector deberá completarse con los siguientes pasos:

1. Estudio de Detalle para el caso de delimitación de nuevas Unidades
2. Proyecto de Compensación o de Reparcelación, en el supuesto de desarrollo a través de los Sistemas de Compensación o Cooperación
3. Proyecto de urbanización
4. Proyecto de Edificación

Queda clara en este subapartado la voluntad expresa de que la propia **modificación 3A** se constituya en el instrumento de gestión del ámbito, sin necesidad de ulterior Plan Parcial, por lo que la indicación de la Ficha de características del ámbito **AU.08** no puede entenderse más que como un error material en su redacción, pues la continuación del contenido de la modificación así apuntala esa concepción de documento completo para iniciar directamente los posteriores trámites de gestión de la propiedad, como, de hecho, así se hizo.

Y es que, en un apartado previo a la propia Ficha (que también reclama el Plan Parcial para fijar el sistema de actuación), se indica que se plantea la «modificación de las condiciones particulares del SAU-03 en los siguientes parámetros», y comienza su enumeración con el cambio del sistema de actuación (la ficha del original **AU.03** fijaba la compensación), para el que fija expresamente la **expropiación**. Es en el aparatado **2. MODIFICACIÓN PROPUESTA**, en su subapartado **2.1. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN**.
Se configura con todo ello y sin ninguna duda, una modificación puntual de las **NS_ASTILLERO**, la **modificación 3A**, en la que está patente, por su contenido perfectamente desarrollado, que se pretende que sea una modificación de planeamiento general para dividir el original sector **AU.03** y crear el nuevo **AU.08** para el que, además, se «dibuja» y define su contenido con la equivalencia al contenido de un Plan Parcial y, por ello, con ordenación pormenorizada y con un sistema de gestión asignado y que, además, fue perfectamente desarrollado posteriormente hasta llegar a la preparación de las fincas y de su valoración para abordar tan solo su pago.

TERCERO Las consideraciones del apartado anterior llevan necesariamente la innegable constatación de una discordancia entre el contenido del apartado **GESTIÓN** de la Ficha de características del sector **AU.08** y el desarrollo de los contenidos de la **modificación 3A** en cuanto a su carácter asimilable a un Plan Parcial y a la fijación tanto de una **ordenación pormenorizada** del ámbito como de la **expropiación** como sistema de

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

actuación y gestión de la propiedad y de sus derechos de aprovechamiento, y se entiende por ello que procede la corrección de ese **error material** en ese apartado de la Ficha.

De acuerdo con el contenido de las propias **NS_ASTILLERO** en su **artículo 6**, sobre **Adecuación de las Normas**, se estima que la **corrección de errores** como causa de un cambio puntual en alguna de sus determinaciones o contenidos se interpreta no como una modificación puntual sino como una **adecuación**.

En cualquier caso, dado que el órgano de aprobación definitiva del documento de planeamiento no fue el municipio de ASTILLERO, se entiende que deberá recabarse el informe favorable de la **CROTU** para que sea ella la que proceda también a la aprobación de esta **adecuación de las NS_ASTILLERO por corrección de un error material**.

Todo ello de acuerdo también con el artículo 109 de la Ley 36|2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC.39|15), en su texto consolidado vigente, que, en su apartado 2, indica lo siguiente: «**Las Administraciones Públicas podrán**, asimismo, **rectificar** en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, **los errores** materiales, de hecho o aritméticos **existentes en sus actos**».

CUARTO Por todo lo anteriormente expuesto, se informa sobre la necesidad de proceder a la subsanación del error puesto de manifiesto en el documento vigente de las **NS_ASTILLERO**, en concreto, en su **modificación 3A** en la Ficha de características del sector **AU.08** en su apartado de **GESTIÓN**. Se realizará a través del mecanismo previsto en el artículo 6 de las propias **NS_ASTILLERO**, esto es, mediante una **adecuación de las Normas**.

Dado que fue la **CROTU** el órgano que acordó la aprobación definitiva tanto de las vigentes **NS_ASTILLERO** como de la propia **modificación 3A** en la que se localiza el error a corregir, deberá ser también la **CROTU** la que, en el ejercicio de esas mismas competencias, no alteradas por la aprobación de la vigente **LOTUCA.5|22**, proceda a la aprobación de la **adecuación de las NS_ASTILLERO para corrección de errores**.

El contenido concreto de la corrección será el siguiente dentro de la Ficha de características del ámbito **AU.08**:

REDACCIÓN ACTUAL
GESTIÓN

El desarrollo de este Ámbito de suelo urbanizable se llevará a cabo a través de la redacción del correspondiente Plan Parcial (único) en los términos que se establecen en el Capítulo V del RD.2518|1978 de 23 de junio
El Plan Parcial determinará el Sistema de Actuación entre los permitidos por la Ley 2|01

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

CORRECCIÓN PROPUESTA

GESTIÓN

El desarrollo de este ámbito de suelo urbanizable está regulado en la modificación 3A de las NS_ASTILLERO con contenido de Plan Parcial (único) y ordenación pormenorizada, que podrá modificarse de acuerdo con la LOTUCA.5|22 y demás legislación concordante

El Sistema de Actuación es la expropiación, salvo que se modifique expresamente a otro sistema de acuerdo con la LOTUCA.5|22 y demás legislación concordante

Se considera adecuada también la publicación del **PLANO de ORDENACIÓN del sector AU.08** para que su visualización directa sirva también para aclarar posibles dudas sobre cuál es la ordenación pormenorizada del sector **AU.08**.

Se considera necesaria la tramitación de esta **adecuación de las NS_ASTILLERO para corrección de errores** en el próximo Pleno Municipal para, una vez aprobada en sede municipal, tramitar el expediente ante la **CROTU** para su informe favorable y acuerdo de aprobación efectiva.

Todo ello sin perjuicio del criterio mejor fundado en Derecho que pueda aportar el Secretario Municipal en su labor de asesoramiento a la Junta de Gobierno Local y a través de su informe jurídico del expediente de acuerdo con las consideraciones al efecto del Real Decreto 2187|1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
Lo que se informa en ASTILLERO, al día de la firma digital.]

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 en el que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o de hecho existentes en sus actos. Complementado por el art. 6 de las NNSS de Astillero, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo el 22 de septiembre de 2000 y publicadas en el BOC el 31 de octubre de 2000, boletín nº 210, págs. 7632 y ss. en virtud de la cual y de dicho precepto se indica que tienen la consideración de adecuación de las normas y no de modificación las correcciones de errores, entendidas por tales aquellas que no modifican sustancialmente las disposiciones de las NNSS, ni su contenido y significado, ni la estructura orgánica de las mismas. Entendida esta corrección de errores en el sentido atribuido por la jurisprudencia del TS que se deducen del propio expediente, siendo manifiestos, ostensibles e indiscutibles y poseen una realidad independiente de cualquier opinión o criterio (SSTS de 15 de octubre, 16 de noviembre de 1984, Arz. 5099, y 7776; así como STS de 24 de marzo de 1977, Arz. 1809).

Estima este Pleno Corporativo, a la luz del informe de los Servicios Técnicos que se produce un error material, ya que, aun cuando la ficha remite a su desarrollo a un Plan Parcial, la modificación contiene el desarrollo pormenorizado de todas sus determinaciones y se

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

comporta en este sentido como si fuera un Plan Parcial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43.3, en relación con el 44.2 de la LS de Cantabria 2/2001, momento en el que se aprobó dicha modificación; y, actualmente, en los arts. 69.3 de la LS actual de Cantabria 5/2022, de 15 de julio. No obstante, como estamos ante un procedimiento bifronte o bifásico donde existen competencias, tanto del Ayuntamiento de Astillero, como de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en aras a la aprobación definitiva de las modificaciones del Planeamiento General, tanto antes (art. 71 de la LS 2/2001) y actualmente (art. 110 de la LS 5/2022), este Ayuntamiento solicitará a la Comisión Regional de Urbanismo la aprobación definitiva de dicha corrección de errores, o en su caso, se de la tramitación que proceda.

Junto con ello, el ámbito se ha desarrollado por el sistema de expropiación para la construcción de vivienda de protección pública, a falta de retasar los justiprecios, ocupar e iniciar la construcción y urbanización.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobernación, Personal, Asuntos de Pleno y Seguridad Ciudadana de fecha de 23 de julio de 2.026.

El Sr. Concejal D. Jose Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, desde el Grupo Municipal del Partido Popular, respecto al segundo punto del Pleno, desde el Grupo Municipal Popular queremos comenzar diciendo que compartimos la necesidad de que el planteamiento urbanístico sea claro, coherente y ofrezca seguridad jurídica tanto a los propietarios como a las administraciones públicas.

El expediente que hoy traemos a Pleno pretende corregir una contradicción existente en la Modificación Puntual 3 A de las Normas Subsidiarias. Por un lado, la ficha del ámbito AU.08 exigía la redacción de un Plan Parcial, mientras que el propio documento desarrollaba ya una ordenación pormenorizada con contenido equivalente al de un Plan Parcial y establecía, incluso, el sistema de actuación por expropiación. Los informes técnicos concluyen que dicha contradicción responde a un error material y que, por tanto, procede su corrección al amparo del artículo 109 de la Ley 39/2015.

Desde el Grupo Municipal Popular queremos pedir también la máxima transparencia en este procedimiento. Sería conveniente que, una vez exista un pronunciamiento definitivo de la CROTU, se informe a esta Corporación de las conclusiones alcanzadas y de las consecuencias que pueda tener sobre el desarrollo del ámbito AU.08, especialmente en lo relativo a la ejecución prevista y a la futura promoción de vivienda protegida.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En cuanto al siguiente punto, relativo a las Fiestas Locales, se trata de uno de esos asuntos en los que todos los grupos solemos coincidir, ya que forma parte de las decisiones que, año tras año, corresponde adoptar al Ayuntamiento dentro del calendario laboral.

Las festividades de San José y San Pedro forman parte de la identidad de nuestro municipio y son dos fechas profundamente arraigadas entre los vecinos de Astillero y Guarnizo. Más allá de su carácter festivo, representan también una oportunidad para reforzar nuestras tradiciones, dinamizar la actividad social y económica y favorecer el encuentro entre los vecinos del municipio. Esperamos que las fiestas de 2027 sean un éxito y que todos los astillerenses puedan disfrutarlas con una programación de calidad, pensada para todos los públicos.

Sobre el punto cuarto, desde el Grupo Municipal Popular queremos manifestar nuestro apoyo a la propuesta de denominar el Aula de Cultura de Guarnizo con el nombre de Pablo Soba.

Este homenaje no solo reconoce una trayectoria personal, sino que también pone en valor el trabajo silencioso de tantos vecinos que, desde las asociaciones, las comisiones de fiestas, los colectivos culturales y deportivos o el voluntariado, contribuyen cada día a hacer un municipio mejor, sin esperar nada a cambio. Al mismo tiempo, nos gustaría que este tipo de reconocimientos respondieran siempre a criterios transparentes y objetivos, y que pudieran ser valorados con igualdad y con el mayor consenso posible entre todos los grupos políticos.

Hoy tenemos la oportunidad de rendir homenaje a un vecino querido y respetado por quienes compartieron con él tantos años de trabajo y dedicación. Queremos trasladar también nuestro recuerdo y nuestro cariño a su esposa, a sus hijos y a toda su familia.

La Sra. Concejala Dª Judith Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, como el concejal del Partido Popular ha explicado muy bien respecto al punto número tres, relativo a esta corrección de errores, ¿qué es una corrección de errores? Pues lo que busca es garantizar la seguridad jurídica, tanto para este Ayuntamiento como para los propios propietarios de esa unidad de actuación.

Recordar también que esta corrección no agota el procedimiento, y que este expediente, lógicamente, debe remitirse a la CROTU para que adopte la decisión que corresponda en el futuro.

Respecto al tema de las fiestas locales, ya votamos favorablemente en la Comisión. Son las fiestas esperadas por todos los vecinos de Astillero y de Guarnizo y, por lo tanto,

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

siguiendo la tradición, lógicamente votaremos favorablemente esta propuesta, porque no hay otra opción.

Y, en cuanto a la denominación del Aula de Cultura con el nombre de Pablo Soba, siempre hemos sido propositivos en el sentido de que cualquier iniciativa popular que marque y, sobre todo, honre la memoria de un vecino colaborador con su municipio y con sus vecinos, lógicamente debe ser respetada, avalada y apoyada para que este tipo de homenajes puedan prosperar, aunque sean póstumos.

Hay veces que hace falta que uno se muera para que le reconozcan. Ese es el caso de algunos vecinos, y también el caso de Pablo. Al que trasladamos, en este caso, nuestra enhorabuena a su familia en su nombre, porque muchas veces no somos lo que pensamos que somos, sino como nos ven quienes nos rodean y , por lo tanto, cómo no, el Grupo Socialista siempre va a estar ahí en el homenaje a los vecinos y vecinas que colaboren, ayuden y, desde luego, pongan el corazón en cada cosa que hacen.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación de Ciudadanos, en primer lugar, como os ha dicho ya, respecto a la corrección de errores no voy a entrar a explicarla, porque en la memoria de Alcaldía se explica perfectamente lo que obra en el expediente. Pero sí que me parece importante pararnos a recordar algo.

Hace unos años, como recordarán ustedes, tanto en la legislatura pasada como al principio de esta legislatura, se venía a este Pleno y buena parte de las preguntas de los grupos de la oposición versaban sobre el retraso, el atasco o la falta de salida de los expedientes urbanísticos.

Como he dicho en anteriores plenos, y lo repito hoy, el Departamento de Urbanismo ha cambiado completamente. Hay un arquitecto nuevo, hay un aparejador nuevo y hay una plaza de técnico de Medio Ambiente que, si bien lleva ya más de un año, está empezando a dar sus frutos en la gestión ordinaria.

Y creo que no ando muy lejos, no ando muy despistado, si digo que los expedientes urbanísticos están prácticamente al día. Esto es algo objetivo y que se puede comprobar leyendo los expedientes que están ahora mismo en marcha.

Me refiero a que están al día en el sentido de que todos están trabajados y que, si bien no están todos resueltos, están siendo tramitados. La atención al ciudadano está siendo óptima. Hemos recibido felicitaciones, no por nosotros, sino por los nuevos técnicos, por la atención que prestan y por cómo reciben y atienden a la gente y creo que esto es necesario

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

decirlo en el Pleno, primero para congratularnos todos de que el Ayuntamiento, y en concreto el Departamento de Urbanismo, está funcionando en este caso muy bien, y también para agradecer a los técnicos y a las personas que están trabajando en este departamento, que están siendo muy diligentes y con cuyo trabajo estamos mejorando.

Saben ustedes que por delante tenemos el gran reto de sacar adelante esas nuevas construcciones que están llegando a Astillero para invertir. Es verdad que se habla de que el Departamento de Urbanismo es ágil y que eso da oportunidad a más gente para venir a construir. En fin, creo que nos queda por delante un buen camino, pero me parecía razonable hablar sobre esto porque creo que es algo que debemos agradecer.

En segundo lugar, las Fiestas Locales, el patrón San José y nuestro patrón de Guarnizo, San Pedro, votaremos a favor, como siempre, esperando poder disfrutarlas sin lluvia.

Y la denominación del Aula de Cultura de Boo con el nombre de nuestro querido Pablo es algo que todos conocemos. Conocíamos a Pablo y a su familia, y seguro que todos entendemos que se trata de un acto de justicia. Les agradezco el voto favorable que acaban de anunciar en la primera intervención. El otro día, hablando de otro parque al que también hicimos un nombramiento, la señora portavoz del PSOE me decía que hablaba de sociólogos. Creo que también viene al caso hablar sobre urbanismo.

Al final, los barrios los llenan sus gentes y la gente de los barrios es la que decide el futuro del barrio. En Boo es un ejemplo. Hay asociacionismo, hay una decisión colectiva sobre las modificaciones, sobre los cambios y sobre las decisiones que se deben tomar y yo creo que también es importante poner en valor a esta gente que, desde el principio, ha transformado Boo, porque Boo lo ha transformado su gente. El Ayuntamiento ha puesto, desde hace muchísimos lustros, su granito de arena, pero Boo lo forman personas como Pablo, personas como Salas y familias arraigadas en el barrio. Así que nuestro voto, evidentemente, será favorable a esta propuesta.

En el turno de réplica, la Sra. Concejala Dª Judith Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, Yo solo le voy a matizar una cosita al portavoz de Ciudadanos: el urbanismo no lo hacen las gentes. El urbanismo lo hacen los técnicos y se diseña para las gentes, para que tengan una mejor calidad de vida, pero bueno, solamente era una puntualización.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La Cámara Plenaria Municipal, por unanimidad, de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la corrección de errores según el informe de los Servicios Técnicos Municipales, en el siguiente sentido:

[REDACCIÓN ACTUAL

GESTIÓN

El desarrollo de este Ámbito de suelo urbanizable se llevará a cabo a través de la redacción del correspondiente Plan Parcial (único) en los términos que se establecen en el Capítulo V del RD.2518|1978 de 23 de junio

El Plan Parcial determinará el Sistema de Actuación entre los permitidos por la Ley 2|01

CORRECCIÓN PROPUESTA

GESTIÓN

El desarrollo de este ámbito de suelo urbanizable está regulado en la modificación 3A de las NS_ASTILLERO con contenido de Plan Parcial (único) y ordenación pormenorizada, que podrá modificarse de acuerdo con la LOTUCA.5|22 y demás legislación concordante

El Sistema de Actuación es la expropiación, salvo que se modifique expresamente a otro sistema de acuerdo con la LOTUCA.5|22 y demás legislación concordante]

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a la Comisión Regional de Ordenación y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, declarando a esta Administración que está dispuesta a subsanar cuantos documentos considere necesario y a concretar las determinaciones necesarias para dar curso a la tramitación correspondiente, e incluso, con el trámite de información pública, si dicho órgano lo considera necesario.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Comisión Regional de Ordenación y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, perteneciente a la Consejería de Fomento y Ordenación del Territorio.

3º.- APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2027. (EXP. 4950/2026)

Por el Sr. El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero, D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria para su debate y votación el expediente de la aprobación de las “Fiestas Locales para el año 2027”.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

De conformidad con lo previsto en los artículos 45 del Real Decreto de 28 de julio de 1.983, relativo al establecimiento del calendario de fiestas laborales en su modificación operada por el Decreto de 3 de noviembre de 1989 que sido declarado vigente en virtud de la Disposición Derogatoria sobre el Decreto de jornadas especiales de trabajo de 21 de septiembre de 1.995, corresponde al Ayuntamiento de Astillero, designar dos fiestas no laborables, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, artículo 37.2 del Decreto Legislativo 2/2015 de 13 de octubre, en relación con el Decreto de traspaso de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria (Real Decreto de 2 de Agosto de 1.996).

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, Gobernación, Personal, Asuntos de Pleno y Seguridad Ciudadana de fecha de 23 de julio de 2026.

Habiéndose efectuado el debate en el punto 2º.

La Cámara Plenaria Municipal, por unanimidad, de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar como Fiestas Locales para el año 2.027, Festividad de San José, (Viernes día 19 de marzo), y la Festividad de San Pedro, (Martes día 29 de junio).

4º.- APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL "AULA DE CULTURA PABLO SOBA" (EXP. 3371/2026).

Por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero, D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria para su debate y votación el expediente de la nueva denominación del "Aula de Cultura Pablo Soba", con las consideraciones siguientes:

[*Pablo Soba nació el 7 de septiembre de 1957 en San Salvador, siendo el menor de los tres hijos de Casimiro y Paca. Desde niño destacó por su carácter inquieto, alegre y profundamente humano, siempre con curiosidad por descubrir el mundo y con una personalidad cercana y comprometida.*

Con apenas cuatro años se trasladó a Astillero para vivir con su tía Carmina, conocida propietaria del "Bar Carmina", lugar muy vinculado a la vida social del municipio. En Astillero creció y desarrolló toda su vida personal y social, estudiando en el Colegio Puente y posteriormente en Los Remedios.

Apasionado del fútbol desde muy joven, formó parte del Unión Club, donde llegó incluso a recibir la oportunidad de fichar por un equipo mexicano. Sin embargo, decidió permanecer junto a la tierra y las personas que ya formaban parte esencial de su vida. Por entonces cortejaba a quien sería

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

su esposa y compañera inseparable, María Jesús de Pablo Puente, conocida cariñosamente como "Kuki". Ambos contrajeron matrimonio en la Iglesia de Muslera en noviembre de 1979, templo que años más tarde también acogería su despedida definitiva.

Tras su matrimonio, Pablo se estableció en Boo de Guarnizo, concretamente en la Carretera Vieja, lugar desde el que construyó su vida familiar y comunitaria. Allí nacieron sus dos hijos, a quienes transmitió valores fundamentales como el compromiso con el barrio, la solidaridad y la importancia de cuidar y defender aquello que pertenece a todos.

Su vinculación con Boo de Guarnizo fue siempre absoluta. Junto a Manuel Salas y otros vecinos, participó activamente en la fundación de la Asociación de Vecinos de Boo de Guarnizo, entidad nacida con el propósito de mejorar la vida del barrio y atender las necesidades de sus habitantes. Desde entonces, Pablo dedicó innumerables horas de trabajo y esfuerzo desinteresado a favor de la comunidad.

Su implicación vecinal fue constante y ejemplar. Colaboró con la Asociación de Mujeres "La Buena Amistad", participó activamente en los arreglos y mantenimiento del Aula de Cultura, ayudó en la organización de misas del barrio, la Cabalgata de Reyes, el Belén navideño, las fiestas populares y en cualquier iniciativa donde hiciera falta una mano amiga. Siempre estuvo dispuesto a colaborar, sacrificando en muchas ocasiones tiempo personal y obligaciones propias por el bienestar colectivo.

Pablo Soba representó durante toda su vida los valores de solidaridad, cercanía, entrega y participación ciudadana. Su figura constituye un ejemplo de compromiso vecinal y de amor por Boo de Guarnizo, dejando una huella imborrable entre quienes compartieron con él proyectos, celebraciones y esfuerzos comunes.

Incluso en los momentos más difíciles de su enfermedad, mantuvo intacto su sentimiento de pertenencia al barrio. Expresó con claridad su deseo de regresar a casa y finalizar allí su camino, en el mismo lugar donde había construido toda una vida de dedicación y afecto hacia su gente.

Por todo lo expuesto, se considera plenamente justificado y merecido que el Aula de Cultura pase a denominarse "Aula de Cultura Pablo Soba", perpetuando así la memoria de una persona profundamente querida y reconocida por su compromiso ejemplar con Boo de Guarnizo y sus vecinos.

Esta denominación supondría no solo un homenaje personal, sino también un reconocimiento a todos aquellos vecinos que, como Pablo, han trabajado de manera altruista por construir una comunidad más unida, participativa y solidaria.]

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, Gobernación, Personal, Asuntos de Pleno y Seguridad Ciudadana de fecha de 23 de julio de 2026.

Habiéndose efectuado el debate en el punto 2º.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La Cámara Plenaria Municipal, por unanimidad, de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la denominación de "AULA DE CULTURA PABLO SOBA" para el aula de cultura, sede de la Asociación La Buena Amistad, en la calle Boo 27.

SEGUNDO.- Dar traslado al Gobierno de Cantabria, a la Dirección General de Catastro y al Instituto Nacional de Estadística de dicho acuerdo.

5º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024. (EXP. 2955/2025)

En la Junta de Portavoces, se acordó debatir conjuntamente los puntos 5º y 6º comprendidos en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria para su debate y votación el expediente de la aprobación de la Cuenta General de la Corporación relativa el ejercicio de 2024.

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General del Ayuntamiento de Astillero correspondiente al ejercicio 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión del 21/05/2026 y expuesta al público (BOC nº 106 del 04/06/2026) en el plazo legal sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma, se propone al Pleno su aprobación con la desagregación de las cuentas y estados que la forman y su rendición, de conformidad con los previstos en el art. 212.5 de LHL, la propuesta obra en el expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 21 de mayo de 2026 (Expte 3374/2026).

El Sr. Concejal D. Jose Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, desde el Grupo Municipal del Partido Popular, hoy debatimos la Cuenta General del ejercicio 2024.

Conviene empezar recordando que este expediente no es un presupuesto, ni una modificación presupuestaria, ni una autorización de gastos. Es el documento que refleja cómo se ha ejecutado el presupuesto y constituye una obligación legal que el Ayuntamiento debe rendir al Tribunal de Cuentas. Por tanto, nuestro posicionamiento no cuestiona en absoluto el trabajo realizado por los servicios económicos y la Intervención Municipal, cuyo rigor y profesionalidad queremos reconocer expresamente.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Por otra parte, viendo la situación financiera, entendemos que el equipo de gobierno debería haber sido mucho más ambicioso en la respuesta a las necesidades del municipio. Los vecinos no valoran únicamente que las cuentas cuadren. Lo que esperan es que los recursos municipales se transformen en mejores servicios públicos, en inversiones ejecutadas en plazo, en el mantenimiento de las calles, en unas instalaciones deportivas y culturales en buen estado, en apoyo al comercio, en la mejora de los barrios y en una planificación eficaz de los proyectos estratégicos que, a día de hoy, como todos bien sabemos, no tenemos.

Una buena situación económica solo tiene sentido si se traduce en una mejora real de la calidad de vida de los ciudadanos. Y ahí es donde, desde nuestro punto de vista, el equipo de gobierno no ha estado a la altura de las posibilidades que ofrecían las cuentas municipales. También echamos en falta una mayor capacidad de planificación. No basta con cerrar el ejercicio con estas cifras. Es necesario ejecutar los proyectos comprometidos y hacerlo con eficacia, dentro de los plazos previstos y con la mayor transparencia.

La estabilidad financiera debe ser un instrumento al servicio de los vecinos, no un fin en sí mismo. Desde el Partido Popular siempre defenderemos una gestión económica responsable, equilibrada y prudente, porque unas cuentas saneadas son la base para prestar mejores servicios y afrontar inversiones de futuro, pero esa responsabilidad también exige exigir resultados, evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos y analizar si los recursos públicos se han utilizado de la manera más eficiente posible.

Respecto a la aprobación inicial del Reglamento y las normas de acceso de la Sala de Estudios 24 Horas, el Grupo Municipal del Partido Popular considera que la aprobación de este reglamento supone dar respuesta a una necesidad real y ampliamente demandada por los vecinos de Astillero y de Guarnizo, especialmente por estudiantes, opositores y personas que necesitan disponer de un espacio adecuado para estudiar con tranquilidad y con una mayor amplitud de horarios. Ahora bien, también debemos poner de manifiesto que esta iniciativa, como todo, llega tarde. No estamos ante una necesidad nueva ni ante una petición puntual. Hablamos de una demanda que los vecinos llevan tiempo trasladando y que podía haberse atendido mucho antes.

Durante estos años hemos visto cómo el equipo de gobierno ha dedicado esfuerzos y recursos a actuaciones más centradas en cuestiones de imagen o de menor trascendencia para el día a día de los vecinos, mientras que servicios como este, que afectan directamente a estudiantes, jóvenes y familias, han tenido que esperar.

Desde el Partido Popular entendemos que la política municipal debe centrarse en atender las necesidades reales de todos los ciudadanos., la aprobación de una normativa de

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

uso resulta necesaria para garantizar que este espacio público pueda ser utilizado de manera ordenada, responsable y en igualdad de condiciones para todos los vecinos.

Por todo ello, creemos que es una medida positiva para Astillero y Guarnizo y para sus vecinos, aunque dejando constancia de que llega tarde y de que las prioridades del Ayuntamiento deberían haber estado antes enfocadas en dar respuesta a este tipo de demandas.

La Sra. Concejala Dª Judith Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, En la comisión ya aprobamos esta Cuenta General. Entendemos que no es una valoración política de la acción del equipo de gobierno, sino que es, lógicamente, una conformidad con las actuaciones, sin generar responsabilidad tampoco por ellas.

Vamos a votar favorablemente de nuevo, pero sí que haría un ruego, porque el interventor municipal, en el informe que hace de la Cuenta General, en su control interno, señala que durante ese ejercicio se tramitaron treinta y tres expedientes con omisión de la función interventora. Se formularon veinte reparos, se adoptaron acuerdos y resoluciones contrarios a reparos de la Intervención, numerosas incidencias relacionadas con prestaciones realizadas sin la correspondiente cobertura contractual, es decir, hace una serie de puntualizaciones, pero también, porque hay que ser honestos, dice que había una falta evidente de personal. Yo creo que eso también hay que manifestarlo.

Esa carencia, tal como manifestaba en el punto anterior el portavoz, se ha ido cubriendo con plantilla, con lo cual interpreto que seguramente la próxima Cuenta General que se apruebe en plenos a posteriori, pues no va a traer este tipo de llamamientos de control financiero.

Por tanto, vamos a votar favorablemente, pero sí que le rogaríamos al equipo de gobierno que, en la próxima Cuenta General, lógicamente, estos llamamientos desaparezcan definitivamente.

En cuanto al reglamento que ya aprobamos o que vamos a aprobar, lo valoramos positivamente. Lógicamente, es una herramienta, es un servicio necesario que los estudiantes van a poder disponer y, lógicamente, pues será una buena noticia también para todos los vecinos y vecinas.

Pero queremos dejar clara una diferencia en el fondo que plantea el equipo de gobierno. No estamos en absoluto de acuerdo en que el empadronamiento sea un requisito

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

esencial para el uso de la misma, quiero recordar que muchos vecinos y vecinas de este municipio han podido sacar adelante sus estudios gracias a la solidaridad, vamos a llamarlo así, de otros municipios vecinos que han permitido que nuestros empadronados, nuestros chicos y chicas, hayan podido estudiar allí. Le quiero poner un caso. Yo tengo una hija que empieza o que está haciendo Medicina y gracias a la solidaridad del municipio que disponía de ese recurso, que nosotros en ese momento no disponíamos.

Entonces, yo le quiero hacer un llamamiento a que reevalúen o puedan replantearse la posibilidad de que el empadronamiento no sea una pared con la que se den muchos estudiantes de otros ayuntamientos, que puedan necesitar este recurso, que, por situación de sus propios municipios, económicas o demás, no lo dispongan, y yo creo que es un gesto, no entiendo que estudiar o prepararse tenga o dependa de un empadronamiento; no entiendo de fronteras administrativas cuando estamos hablando de estudiar.

Por lo tanto, les pido encarecidamente que acepten esta propuesta, que lo valoren nuevamente y que podamos ofrecer un servicio abierto, sin levantar barreras entre estudiantes. Si lo aceptan, nosotros lo valoraremos y, desde luego, votaremos favorablemente; si no, nos abstendremos.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación de Ciudadanos, en estos dos puntos que vamos a tratar ahora, dos puntos muy diferentes, pero dos puntos muy importantes también.

El primero de ellos, en la Cuenta General del año 2024, que, si bien es cierto que no es un documento político a la hora de que lo firme un político, pero como siempre digo, todos los años cuando vienen las cuentas no hay nada más importante que exponer la gestión, digamos, con números, ¿no? Me parece que estos números, los números de la Cuenta General, actúan de balance, como en cualquier empresa, y me parece interesante conocerlos y me parece interesante explicarlos también, que es lo que voy a pretender hacer en este minuto y medio que me queda para este punto.

Los números, como digo, siempre hablan y los números son negros o blancos y los números explican, y creo que además en el año 2024 es importante porque es hace más de un año, que decir al final por el medio está el 25, que vendrá dentro de poco y vamos viendo un poco una tendencia.

El año 2024 se cerró con un resultado presupuestario ajustado de 2 millones, prácticamente 2 millones de euros. Con lo que el ahorro en la cuenta de resultado económico

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

patrimonial fue de 3.000, casi 3 millones y medio. Estos datos no hablan de gestión, pero los que van ahora sí que creo que lo hacen.

La asistencia económica disponible en los bancos pasó de 5,2 millones a 6 millones a cierre del año 2024. El remanente de tesorería para gastos generales, que es el verdadero termómetro de la liquidez disponible del Ayuntamiento, se situó en 5 millones y medio frente a los 5,1 millones del año anterior. El ratio de deuda, que siempre hemos dicho, pues el ratio de deuda en el 2024 sobre recursos propios fue alrededor del tres, porque ya no había deuda bancaria en este caso, con lo importante que esto es. Esto, en fin, parece repetitivo, pero en este Ayuntamiento no tiene deuda bancaria, cosa que no es mala si sirve para apalancarse, pero en este momento no tenemos deuda bancaria cuando el límite legal está en el ciento diez, nosotros tenemos cero.

Hace muy poquito la AIReF, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, que evalúa en este caso al Ayuntamiento de Astillero, publicó que estamos en un periodo medio de pago de diecinueve días, es decir, nuestros proveedores cobran en dicienueve días. El año 2024 estábamos en 27, es decir, hemos bajado de 27 a 19. Son números, son números, y lo importante, porque creo que hemos hablado de gestión, es verdad, como decía el señor García, que el Ayuntamiento está saneado, decía el señor García, está tan saneado que se pueden hacer más cosas. Sí, pero no. Hay una ley de sostenibilidad financiera que aprobó el Gobierno del Partido Popular que, tú, por mucho dinero que tengas en remanentes, este año, envuelto en las reglas de gasto, no lo puedes gastar.

Este Ayuntamiento, en algunos casos, se ve perjudicado porque está creciendo a nivel de ingresos y gastos, crece más que un porcentaje y entonces le retienen. Aprovecho aquí, que ya sé que nadie me va a escuchar del Gobierno de España, de Hacienda, pero aprovecho para insistir en la injusticia que es esta ley para los ayuntamientos que cumplimos, para los ayuntamientos que estamos sin deuda, y lo injusto que es que esto siga siendo así, porque nos impide gastar nuestros remanentes.

Y es que la ejecución presupuestaria, la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Astillero está en el 81,50 % en el año 2024, que si no lo somos es prácticamente, yo creo, seremos de los que más hemos ejecutado el presupuesto en toda Cantabria.

El otro día decían que el Gobierno estaba en un 60 % en inversiones, nosotros en el 80 %, contando personal, que es lo máximo que se deja ejecutar porque es lo que se provisiona para posibles bajas y posibles interinidades. En fin, me gusta siempre hablar de datos, quizá demasiado, pero es muy importante y creo que esto demuestra la salud financiera del Ayuntamiento de Astillero.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Y con respecto a la sala de estudios, pues agradecer el voto. Es un documento vivo. El reglamento todos los años se puede traer a cambiar y no nos cerramos a poder modificar eso.

En el turno de réplica, la Sra. Concejala Dª Judith Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, yo sé que es un documento vivo y estoy segura de su buena voluntad, pero necesito algo más, necesito un compromiso de que ustedes, como equipo de gobierno, y además estoy convencida de que saben que muchos jóvenes de este municipio se han aprovechado, dicho en sentido positivo, de otras ubicaciones para salir adelante, y yo creo que es bueno devolver un poco a la sociedad lo que la sociedad también nos da muchas veces.

La Cámara Plenaria Municipal, por unanimidad, de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico 2024, con la desagregación de las Cuentas y Estados que la forman:

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

A.BALANCE DE SITUACIÓN

a.1 Balance de situación. Total patrimonio neto y pasivo: 72.871.764,76€.

B. CUENTA DE RESULTADOS

B.1 Ahorro: 3.465.061,39€

C. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

C.1 Derechos reconocidos netos: 16.403.322,61€

C.2 Obligaciones reconocidas netas: 15.445.544,55€

C.3 Resultado Presupuestario: 957.778,06€.

C.4 Resultado Presupuestario Ajustado: 2.030.702,88€

D. ESTADO DE TESORERÍA

D.1 Resumen General de Tesorería:

Existencias iniciales: 5.278.528,04€

Existencias finales: 6.011.237,31€

E. ESTADO DE LA DEUDA. El detalle de las amortizaciones de capital e intereses figura en el correspondiente estado contable.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SEGUNDO.- Que se proceda a rendir al Tribunal de Cuentas este acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

6º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO Y NORMAS PARA ACCESO A LA SALA DE ESTUDIOS 24 HORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO. EXP. 4603/2026.

Por el Sr. El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero, D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria para su debate y votación el expediente de la aprobación inicial del Reglamento para el uso de la Sala de Estudios 24 horas del Ayuntamiento de Astillero, al objeto de establecer una normativa que de orden y concierto al uso y disfrute de esta Sala, en cuanto bien de dominio público, se pretende su accesibilidad a la mayor parte de la población, de forma ordenada, igualitaria, y en atención a un conjunto de normas y requisitos que aseguren una correcta distribución de este espacio público, racionalizando los usos y disponibilidad para los usuarios, así como cubrir la demanda de unos espacios adecuados para el estudio, especialmente en los períodos de exámenes.

Las normas de acceso y uso garantizarán su más correcto funcionamiento y puesta a disposición de la población.

Visto el informe de la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha 2 de julio de 2026.

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, Gobernación, Personal, Asuntos de Pleno y Seguridad Ciudadana de fecha de 23 de julio de 2026.

Habiéndose efectuado el debate en el punto 5º.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:

Votos a favor: Ciudadanos (15 votos) PP (1 voto)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: PSOE (1 voto)

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.a) y 49 de la LBRL, la Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de acceso y uso de la Sala de Estudio 24 horas del Ayuntamiento de Astillero, con el siguiente contenido:

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

[

REGLAMENTO Y NORMAS DE ACCESO PARA EL USO DE LA SALA DE ESTUDIOS 24 HORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO. EXP. 4603/2026

PREÁMBULO

Una de las potestades más relevantes, contenidas tanto en la legislación patrimonial como en la legislación básica de régimen local, es la potestad autoorganizatoria de la Administración para regular el uso común general de sus bienes y la accesibilidad a éstos de los ciudadanos en sus diversas formas. El art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL) establece para la entidad pública local, de carácter territorial de nuestro municipio de Astillero, la potestad de autoorganización de sus bienes y derechos; de suerte que tiene capacidad jurídica plena para establecer una normativa en orden al uso y disfrute de la Sala de Estudio de 24 horas del Ayuntamiento de Astillero, en cuanto bien de dominio público. Una de sus prerrogativas principales es la denominada potestad reglamentaria, que en este caso se endereza a una mejor regulación del disfrute y aprovechamiento de este bien, que va a prestar a su vez un servicio de Sala de Estudios para aquellos ciudadanos que la necesiten.

La Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), permite a éstas establecer los medios de tutela, defensa, protección y regulación de todos sus bienes para un mejor aprovechamiento, gestión y explotación de los mismos. La utilización de esta Sala de Estudios requiere de una serie de medidas que permitan conciliar a la distinta pluralidad de usuarios que desean acceder a la misma con las condiciones, requisitos y alcance necesarios que hagan posible una utilización efectiva y proporcionada, ya que es un bien necesario pero limitado.

De ahí que se establezcan una serie de disposiciones tendentes al aseguramiento de los principios de igualdad en la distribución del espacio público, efectividad y racionalidad en sus usos, y disponibilidad para los usuarios.

El Ayuntamiento de Astillero ha habilitado una Sala de Estudios 24 horas con los medios necesarios para cubrir la demanda de unos espacios adecuados al estudio, especialmente en los periodos de exámenes, así como previa a ellos, con disposición de amplio horario de uso.

Es por ello que es necesario establecer unas normas de acceso y uso de la Sala de Estudio 24 Horas del Ayuntamiento de Astillero, de forma que se garantice el correcto uso y la finalidad para la que es puesta a disposición de la población.

Este Reglamento se ajusta a los principios de proporcionalidad normativa, ausencia de gasto público, necesidad, eficacia y seguridad jurídica, se dicta en razón del interés general que supone para todos los ciudadanos un acceso a la Sala de Estudios en condiciones de transparencia, igualdad, proporcionalidad, accesibilidad, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con esta norma, que representa la medida menos restrictiva para conciliar este derecho de uso y de menos gravamen para los destinatarios.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ARTÍCULO 1.- REQUISITOS DE ACCESO.

1.- Para acceder a la Sala de Estudio, los usuarios de la misma habrán de ser mayores de 16 años cumplidos, cuando la utilización de la misma sea en horario nocturno, a partir de las 22.00 de la noche, edad que conlleva la posibilidad de emancipación, y criterio utilizado para poder usar la Sala de Estudio en este horario.

2.- Ser titular de la tarjeta de acceso a la Sala de Estudio.

ARTÍCULO 2.- SOLICITUD DE LA TARJETA DE ACCESO.

1.- Para acceder a la utilización de la Sala de Estudio 24 horas, fuera del horario de apertura de la biblioteca, será necesario solicitar la tarjeta de acceso por escrito y de manera presencial en el modelo que se recogerá en la propia biblioteca, además de presentar físicamente el DNI del interesado. En la solicitud se harán constar:

a.- Los datos del solicitante: nombre y apellidos, dirección, teléfono, email, número de usuario del Sistema de Lectura Pública de Cantabria (en caso de tenerlo) y DNI.

b.- Para los menores de edad, se contará con el DNI del progenitor/es que ejercen la patria potestad.

c.- Una fotografía que se aportará en el momento de la solicitud en la propia biblioteca.

d.- Una vez gestionada la solicitud y desde la notificación de la realización de la misma vía correo electrónico, el interesado estará obligado a recoger la tarjeta en un plazo máximo de 7 días hábiles.

2.- La tarjeta es propiedad del Ayuntamiento de Astillero, por tanto, cuando no resulte necesaria deberá devolverse al Ayuntamiento.

3.- La tarjeta es personal e intransferible: nadie puede usarla salvo el titular. A ello te has comprometido cuando aceptas y muestras tu conformidad con estas normas. Nadie puede entrar al mismo tiempo que tú, si no tiene tarjeta, indícale que la solicite.

4.- El número de tarjetas de acceso se emitirán en función de la demanda, pudiéndose limitar su emisión con el fin de garantizar la disponibilidad de aforo de la Sala de Estudios 24 Horas.

La solicitud de la tarjeta de acceso a la Sala de Estudios 24 Horas, implica la aceptación por parte del usuario de la normativa presente en este documento.

ARTÍCULO 3.- UBICACIÓN Y HORARIO AL PÚBLICO

1.- El Aula de Estudio 24 horas se ubica en la primera planta de la Casa de Cultura La Fondona y está abierta las 24 horas del día, todos los días del año.

ARTÍCULO 4.- NORMAS GENERALES DE ACCESO A LA SALA DE ESTUDIO 24 HORAS.

1.- El acceso a este espacio municipal:

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

a.- En horario de apertura de la biblioteca: el acceso es libre y se realiza por la puerta principal de la Casa de Cultura La Fondona.

b.- En horario de cierre de la biblioteca: el acceso se realiza por la puerta principal de la Casa de Cultura La Fondona mediante una tarjeta, facilitada por la Biblioteca Municipal, previa petición, cuyo uso es personal e intransferible. La entrega de esta tarjeta ratifica el presente documento de normas de acceso y uso de la sala.

ARTÍCULO 5.- NORMAS GENERALES DE USO A LA SALA DE ESTUDIO 24 HORAS.

1.- La persona solicitante (en adelante, el interesado) tiene que tener cumplidos 16 años y estar empadronado en el municipio de Astillero.

2.- El interesado se compromete a respetar las normas del centro y a mantener el orden y el silencio en la propia sala.

3.- Los interesados, deben usar adecuadamente las instalaciones (Sala de Estudio, aseos y pasillos de acceso) y se hacen responsables de los deterioros producidos en los mismos de forma voluntaria. Usarán de forma correcta todos los bienes y servicios puestos a su disposición. En caso de deterioro de alguno de ellos, ocasionado por negligencia del interesado, este correrá con todos los gastos que cause la sustitución o reparación de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda tomar al propio Ayuntamiento.

4.- La tarjeta es personal e intransferible por lo que sólo permite el acceso y uso del espacio al titular de la misma. En caso de infracción de este punto conllevará la retirada de la tarjeta y del derecho de acceso a las personas implicadas.

5.- Se permite la utilización de materiales informáticos y de escritura propios, así como ordenadores portátiles. El interesado deberá mantener controladas sus pertenencias en todo momento, pues el Ayuntamiento de Astillero no se hace responsable de pérdidas, hurtos, etc., de materiales o bienes.

6.- Durante el horario de apertura de la biblioteca, los usuarios de la Sala de Estudios 24 Horas estarán sujetos a las directrices que marque el personal del Centro.

7.- No está permitido comer en la sala, tomar bebidas alcohólicas, ni utilizar o tener con sonido los aparatos electrónicos (teléfono, Tablet, portátil, etc...).

8.- Queda terminantemente prohibido fumar en la Sala de Estudios (Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco).

9.- Habrá que respetar la capacidad de la sala, hasta completar el aforo de la misma. Por lo que no está permitido reservar puestos de estudio.

10.- En el caso de que exista una mayor demanda en el uso de la Sala de Estudio, el personal del Centro podrá retirar las cosas de aquellos puestos que permanezcan vacíos durante más de 30 minutos. En caso de resistencia, se podrá acudir a la Policía Local para la autorización de la compulsión sobre las personas, en orden a ejecutar esta ordenanza.

11.- No modifiques la disposición de cualquier componente del equipamiento.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

12.- Se deberán respetar las normas. El no cumplimiento de cualquiera de ellas o cualquier comportamiento que afecte gravemente a la convivencia, significará la pérdida de la tarjeta y, en su caso, la expulsión de la Sala de Estudio.

13.- La concesión del acceso a la sala quedará condicionada a las necesidades propias del Centro, notificándose a los interesados, con la debida antelación, la cancelación o modificación del uso del espacio.

14.- No está permitida la entrada de animales a las instalaciones, salvo que se trate de perros guías que acompañen a personas con discapacidad física y/o psíquica.

15.- No se pueden introducir en el aula de estudio bicicletas, patines, monopatines, etc., estando completamente prohibido el acceso con cualquier objeto que genere ruidos o molestias en el aula.

16.- La Sala de Estudios 24 Horas estará videovigilada mediante cámaras de seguridad con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, las instalaciones y los bienes, así como el correcto uso de este espacio. El tratamiento de las imágenes se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

17.- Por razones de seguridad, nunca se podrá superar el aforo del espacio. En caso contrario se podrá desalojar la sala.

ARTÍCULO 6.- RETIRADA DE LA TARJETA DE ACCESO

1.- La retirada de la tarjeta de acceso a la Sala de Estudios 24 horas del Ayuntamiento de Astillero tendrá lugar:

a.- Por renuncia expresa de su titular.

b.- Por incumplimiento de esta normativa por parte del usuario.

c.- Por razones de interés público o por cualquier otra circunstancia que se indique desde el Ayuntamiento de Astillero.

ARTÍCULO 7.- COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

1.- Cualquier incidencia será comunicada a la Biblioteca Municipal, a través del correo electrónico biblioteca@astillero.es, o en el teléfono 942 077080 (en horario de apertura de la biblioteca).

2.- Para incidencias urgentes, se contactará con la base de Policía Local, a través del teléfono 942 077 092.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

1.- El reglamento de uso de la Sala de Estudios 24 horas entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y una vez transcurridos los plazos establecidos en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la LBRL.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ANEXO I

SOLICITUD DE LA TARJETA DE ACCESO A LA SALA DE ESTUDIO 24 H.

Datos del/de la solicitante			
Nombre			
Apellidos			
DNI/PASAPORTE		Fecha de nacimiento	
Teléfono			
Correo electrónico			

Datos a efectos de comunicación			
Calle		Código Postal	
Localidad		Provincia	

DATOS ESTADÍSTICOS (voluntarios)

☐ estudios secundarios ☐ estudios universitarios ☐ oposiciones ☐ otros

Al firmar reconoce que ha leído y acepta someterse a la normativa de uso de la Sala de Estudios 24 horas del Ayuntamiento

de Astillero y que ha leído y entendido la información básica de protección de datos situada al dorso

En Astillero, a de de

Firmado

Documentación que acompaña a la solicitud:

❖ Original del DNI o documento alternativo de la persona solicitante.

Se informará a la Biblioteca si los datos de contacto sufrieran alguna modificación (domicilio, tfno., correo electrónico, etc.).

Calle San José, 10 39610 El Astillero · Cantabria 942 07 70 00
astillero@astillero.es www.astillero.es

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 DEL Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:	
Tratamiento	Biblioteca Municipal Miguel Artigas de Astillero
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Astillero; Calle San Jose 10 39610 Astillero
Finalidad	Gestión de usuarios de la sala de estudio 24 horas del Ayuntamiento de Astillero para el uso de los servicios de dicha sala.
Legitimación	RGPD 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No están previstas. No aplica
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Se puede acceder a la información adicional en el siguiente URL: https://www.cantabria.es/rgpd

]

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a un período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para presentar reclamaciones y sugerencias, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. De no presentarse las mismas, el Reglamento y los acuerdos a los que se contrae serán elevados a definitivos por Ministerio de la Ley sin ulterior acuerdo Plenario, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria el texto completo y definitivo.

De presentarse alegaciones en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio, éstas serán resueltas por el Pleno.

TERCERO.- El Reglamento entrará en vigor de acuerdo con el art. 70.2. LBRL cuando se publique íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días contemplado en el art. 65.2 de la LBRL.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

7º.- INFORMES DE ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde – Presidente, D. Javier Fernández Soberón presenta al Pleno los siguientes informes:

1.- Dar cuenta de los Decretos enviados a los portavoces de los grupos políticos municipales.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

I.- Preguntas formuladas en la sesión plenaria de 28 de mayo de 2026, que fueron objeto de respuesta en esta sesión:

A.- La Sra. Concejala, Dña. Judith Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, formuló a la Alcaldía Presidencia las siguientes **PREGUNTAS**:

1.- Quiero preguntar ¿Cuál es la situación real y actual del proyecto de cubierta del patio y si tienen previsto consignar alguna partida presupuestaria para acometer definitivamente esta actuación?

Respuesta de Alcaldía: En primer lugar, en referencia al patio del colegio Fernando de los Ríos, una vez acabado el Pleno pudo escuchar la conversación con el AMPA y lo que estamos es ya a la espera de los informes que avalen la licitación de la cubierta.

2.- Como segunda cuestión, quiero referirme a este edificio, el edificio donde se ubicaba IVEGOR. Todos sabemos cuál es. Hace unos días estuve observándolo y me preocupó su estado. Ahora que acabamos de aprobar actuaciones relacionadas con el Puente de Hierro y otras cuestiones patrimoniales, considero que este inmueble presenta un estado ruinoso y de difícil recuperación.

Desconozco cuál es su situación administrativa y qué actuaciones ha realizado el Ayuntamiento. La policía urbanística tiene las competencias que tiene, pero me gustaría saber qué se ha hecho hasta ahora. Se encuentra junto a la biblioteca, en una zona de tránsito frecuente, con numerosos viandantes. Más allá del impacto estético, que no considero adecuado para la zona, me preocupa especialmente el riesgo que pueda representar en el futuro.

Por ello, ruego que, si no se ha iniciado ningún trámite administrativo, se explique el motivo, ya que se trata de una situación visible para todos, y que se nos informe del estado del expediente o de las actuaciones que se prevén realizar.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Respuesta de Alcaldía: Por otro lado, informarla también que el arquitecto municipal ya ha llevado a cabo el informe sobre la situación del edificio anexo a IVEGOR y los propietarios ya han sido notificados de ello.

3.- Quisiera saber si ya se ha comenzado a retirar el amianto existente en los campos de La Unión. Creo que esta actuación estaba contemplada en el convenio correspondiente o, al menos, existía un compromiso municipal al respecto. Ya que se están impulsando distintas actuaciones en ese campo, considero que lo prioritario es garantizar las condiciones de salud y seguridad de todos los niños, jóvenes y usuarios de esas instalaciones, además de mantenerlas en el estado que merecen.

Respuesta de Alcaldía: indicarla también que la pasada legislatura retiramos todo el amianto que existía en la cubierta de la grada del campo donde habitualmente juega el Unión Club y también las chicas del Racing y el filial. Fue una obra muy costosa, una obra muy importante, una cubierta que ha quedado, la verdad es que, muy bien. Y lo que resta son los antiguos vestuarios del campo, que tenemos ya el proyecto redactado. Es una obra importante y de envergadura. Hemos pedido ayuda al Gobierno regional, no contamos con ese respaldo económico y, de momento, pues no podemos acometer los trabajos.

II.- Ruegos y preguntas formuladas en esta sesión plenaria de forma verbal:

A. - El Sr. Concejal, D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, formuló a la Alcaldía Presidencia las siguientes **PREGUNTAS:**

Señor Alcalde, yo tenía aquí una, dos, tres, cuatro preguntas del anterior Pleno y no se me ha contestado ninguna en este Pleno. Entonces, no sé si volverlas a repetir, más las que tengo hoy. Entonces, va a durar esto más que el Pleno. Una de las preguntas que le hice hace dos meses.

Es evidente el deterioro de los distintos viarios municipales, sin que el equipo de gobierno le haya prestado hasta la fecha la menor atención, por lo que nuestra obligación es preguntar por lo siguiente: ¿Cuál es el calendario y qué obras contempla el Plan de Asfaltado de Astillero?

Respuesta de Alcaldía: Esa pregunta ya fue respondida y la respuesta consta en el acta del último Pleno ordinario.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Recientemente le pregunté en el Pleno del 26 de marzo del 2026 en relación con Astander y las partículas volátiles en suspensión que estaban afectando a los ciudadanos, especialmente a los menores, existiendo cerca, como todos sabemos, de un colegio público, el de Las Marismas.

¿Y qué medidas pretende adoptar al respecto sobre dichas emisiones que la empresa propicia? Su contestación en el Pleno 28 de mayo, en el anterior Pleno del 2026, fue la huida y el escapismo, remitiéndose a la empresa. Algo inaudito, ya que usted, por definición política, es el representante de esta Administración local.

Resulta frecuente que usted, señor alcalde, no conteste a nada ni a nadie, pero esta serie de preguntas se las reiteramos porque es importante, nosotros consideramos que son importantes, y afecta a la seguridad pública de nuestros vecinos, no solo por educación, sino porque somos representantes del pueblo de Astillero.

La Dirección General, voy a hacer una pequeña introducción para luego hacer la batería de preguntas sobre este tema, como este Ayuntamiento ha considerado importante realizar controles a Astander, ya que utiliza disolventes para el tratamiento de superficie de metales que producen una alta concentración de componentes orgánicos volátiles en suspensión y otras afecciones al medio ambiente.

La aplicación de pinturas y otros compuestos para prevenir las incrustaciones son los aspectos claves en la reparación de los buques. Como todos bien sabemos, la eliminación de estas pinturas supone la utilización de disolventes con componentes orgánicos volátiles, así como otras partículas químicas que tienen consecuencias para la salud humana y el medio ambiente. Algo que usted creo que debe de conocer.

Los procesos en los astilleros se llevan a cabo normalmente en dique seco, como es en el caso. Y al no estar confinados, se generan durante la limpieza abrasiva muchísimas emisiones que van directamente al medio ambiente, como las partículas metálicas, niebla pulverizada, pintura de imprimación y de resistencia al medio salino, que representan casi hasta el 35 % del material utilizado. Por otro lado, son causantes de diversos trastornos en la salud humana, dependiendo de los componentes utilizados, del grado de exposición y toxicidad, así como los daños en vehículos, como también todos sabemos, por la acción sobre la carrocería por parte de la granalla y pinturas transportadas por la acción del viento. De ahí la importancia de la pregunta que me dejó sin responder.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El artículo 45 establece para todos, el derecho al medio ambiente adecuado y es competencia de este Ayuntamiento realizar los controles a dicha empresa. Hay motivos, focos de contaminación, entre ellos los componentes volátiles que hemos hablado, derivada de la aplicación de la pintura, y un plan de seguimiento de las medidas preventivas. Ustedes no están haciendo seguimiento ninguno. Especialmente importante es la elaboración de un plan de seguimiento ambiental, con la necesidad de adoptar medidas preventivas en origen y paliativas en el resultado para reducir las emisiones pulverulentas, así como las técnicas de chorro húmedo para eliminarlas y la información pública de indicadores ambientales.

En la sesión de Junta de Gobierno Local del 5 de agosto de 2021 se autorizó la instalación de un panel informativo en el acceso del centro de salud para mostrar los parámetros de calidad del aire. Tal panel actualmente no se utiliza con esta finalidad, sino para publicidad de la empresa y de la suya propia.

La Junta de Gobierno Local dió licencia de apertura por su equipo de gobierno, previo informe emitido por una consultora, en la que se debía entregar un informe sobre las actividades potencialmente contaminantes, revisar los canales y cubetas de retención y posibles derrames, un plan de seguimiento, medidas de control y dispersión del polvo, etcétera. Por lo siguiente, voy a hacerle esta batería de preguntas.

1. ¿Por qué no nos ha informado todavía del cumplimiento de las medidas correctoras de la empresa Astander, con el alcance y detalle necesario para hacernos una idea del funcionamiento y operatividad de las mismas y su aplicación práctica por la empresa?

 Respuesta de Alcaldía: Se contestará en la próxima sesión.

2. ¿Por qué no funciona el panel informativo situado en el centro de salud sobre la calidad del aire que advierte de los tratamientos de los COV y las medidas correctoras procedentes?

 Respuesta de Alcaldía: Se contestará en la próxima sesión.

3. ¿Si se está aplicando el plan de seguimiento medioambiental o no y si éste se ha presentado al Ayuntamiento?

 Respuesta de Alcaldía: Se contestará en la próxima sesión.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

4. ¿Si se ha entregado por la empresa un informe preliminar del suelo en relación con las actividades potencialmente contaminantes del mismo, si se están utilizando las guíndolas y el resto de las medidas de protección?

Respuesta de Alcaldía: Se contestará en la próxima sesión.

5. ¿Si se ha puesto en funcionamiento algún tipo de control periódico de emisiones pulverulentas o si las medidas vegetales y arbustivas son suficientes o si pudieran ser complementadas con otras?.

Respuesta de Alcaldía: Se contestará en la próxima sesión.

Esto es referente al tema de Astander. A ver si para dentro de dos meses tenemos contestación.

6.- ¿Es usted consciente del deterioro que existe en las dársenas? No sé si los vecinos lo sabrán, si la Corporación lo sabrá. Yo he estado por allí y aquello es, vamos, terrorífico.

Respuesta de Alcaldía: Se contestará en la próxima sesión.

7.- ¿Es usted consciente de que existe un informe de la Guardia Civil en el que se plantea la posibilidad de clausurar las dársenas debido al mal estado en que se encuentran y a que se han producido accidentes entre los usuarios?

Tengo fotografías del estado en que se encuentran las dársenas de nuestro pueblo, que puedo facilitar si es necesario. Considero que el estado de las instalaciones es una auténtica aberración, hasta el punto de que existe, según tengo entendido, un informe de la Guardia Civil para declarar el cierre.

Respuesta de Alcaldía: Se contestará en la próxima sesión.

8.- Sabemos que la mayoría de los socios de la Asociación Orconera ya han pagado sus cuotas. ¿A qué se está dedicando ese dinero? Por lo que hemos podido ver, las actuaciones realizadas se han limitado a poner tablas de pino en huecos y agujeros.

Respuesta de Alcaldía: Se contestará en la próxima sesión.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

9.- ¿Es usted consciente de los accidentes que se han producido en las dársenas? Yo he visto siete u ocho vídeos de personas distintas en los que se pueden comprobar diferentes accidentes.

Respuesta de Alcaldía: Se contestará en la próxima sesión.

10.- ¿Sabe usted si próximamente recibirán alguna denuncia por caídas y demás sucesos ocurridos en las dársenas?

Respuesta de Alcaldía: Se contestará en la próxima sesión.

11.- ¿Sabe usted que actualmente hay personas viviendo dentro de los barcos atracados en las dársenas?

Respuesta de Alcaldía: Se contestará en la próxima sesión.

Por desgracia, somos todos conscientes de la alarma social que se provocó con el accidente del Bocal, que fue una desgracia terrible en Santander. El estado de las dársenas no será porque no se está avisando y, ojalá y Dios lo quiera, no ocurra un accidente grave, porque considero que las instalaciones están para cerrarlas.

12.- ¿Existe algún tipo de seguro en las dársenas? Me gustaría saberlo y, si es así, que nos lo muestre.

Respuesta de Alcaldía: Se contestará en la próxima sesión.

Le voy a explicar el motivo de esta pregunta, aunque no voy a dar nombres, evidentemente, por respeto. Sabemos que una de las personas afectadas en la dársena, una persona vinculada a la Corporación Municipal, recibió el siguiente comentario: «Hombre, no nos denuncies y podías haber dicho que te lo habías hecho en otro lado». Entonces, sabiendo eso y dicho eso, nos caben dudas o tenemos bastantes dudas de si existe algún seguro, porque si existiera, entiendo que habría tranquilidad a la hora de afrontar este tipo de situaciones.

El Sr. Concejal, D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, formuló a la Alcaldía Presidencia los siguientes **RUEGOS:**

1.- Le ruego que se aporten los debidos documentos de control de calidad atmosférica y de la producción de residuos.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2.- Le ruego que se aporten los datos relativos a los tipos de pinturas utilizadas y si están adecuadas a las medidas ambientales correspondientes.

3.- Y le ruego se pida un informe a la señora técnica de Medio Ambiente y, en su caso, se hagan las revisiones periódicas y se cuente, si fuera necesario, con la empresa consultora especializada.

4.- Le ruego que atienda usted a los miembros de la Asociación Orconera, ya que han solicitado una reunión el pasado mes de febrero y usted no ha tenido la consideración de atenderla en seis meses, siendo su obligación como alcalde. Les caerá mejor, les caerá peor, pero esta gente tiene una pila de denuncias contra el Ayuntamiento. Están dispuestos a hablar con usted, están dispuestos a retirar todas las denuncias y están dispuestos a parar todo este conflicto.

Pero, evidentemente, si ustedes no dan pie a la Asociación Orconera a reunirse con ustedes y hablar con ustedes, pues tienen que tirar por las medidas legales. ¿Lo entiende? Entonces le ruego que, como también tardaron los del Fernando de los Ríos en que les atendieran y se tuvieron que presentar aquí, atienda a esta gente.

B.- La Sra. Concejala, Dña. Judith Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, formuló a la Alcaldía Presidencia las siguientes **PREGUNTAS**:

Me deja usted bastante preocupada, señor concejal. Esperemos que haya cumplida respuesta porque, si no, la verdad que es preocupante

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del 11 de diciembre del 2025, por el que se acordó iniciar un procedimiento de revisión de las actuaciones de la empresa Dynamis y el señor Ángel Chamizo de la Concha, designándose instructor y secretario del expediente, teniendo en cuenta que en el Pleno 26 de marzo del 2026, señor alcalde, manifestó: «No tenemos ninguna novedad porque el asunto lo estaba tramitando el arquitecto municipal», procede formular una pregunta que permita conocer el estado real de la tramitación.

1.- ¿Puede informarnos el señor Alcalde del estado actual del expediente de revisión de actuaciones y exigencia de responsabilidades por daños y perjuicios acordado por la Junta de Gobierno Local el 11 de diciembre del 2025, indicando qué actuaciones se han llevado a cabo desde entonces por el instructor designado y si se ha concluido ya la fase de diligencias informativas, si se ha formulado alguna propuesta de resolución y cuál es el calendario previsto para su finalización?

Respuesta de Alcaldía: Se contestará en la próxima sesión.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2.- Y, en caso de que el expediente continúe sin avances significativos más de 7 meses después de su incoación, ¿qué motivos justifican dicha demora y qué medidas piensa adoptar el equipo de gobierno para evitar que este procedimiento quede paralizado sin una resolución definitiva?

Respuesta de Alcaldía: Se contestará en la próxima sesión.

La Sra. Concejala, Dña. Judith Pérez Ezquerra, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, formuló a la Alcaldía Presidencia los siguientes **RUEGOS**:

1.- A lo largo de este mes he recibido las llamadas de 20 o 25 madres y abuelas preocupadas por la situación de sus hijos e hijas, muchos de los cuales están asistiendo al campus de verano. Las elevadas temperaturas han dificultado considerablemente la realización de actividades al aire libre. Me consta que algunos niños han dejado de asistir al campus y que otros acuden en días alternos en función de las condiciones climatológicas.

Considero que el lugar en el que se desarrolla actualmente el campus no es adecuado para niños y niñas de tan corta edad, por lo que creo necesario buscar una alternativa.

Por ello, ruego que se busque una nueva ubicación para el mes de agosto que sea adecuada para estas edades y que permita desarrollar las actividades en unas condiciones apropiadas. Me consta, además, que algunos niños han sufrido problemas derivados de las altas temperaturas, incluso algún caso de golpe de calor. Creo que debemos garantizar que estas actividades se desarrollen en las mejores condiciones posibles, especialmente cuando se trata de niños y niñas tan pequeños.

Este ruego lo trasladamos también en nombre de las familias, algunas de las cuales se han dirigido directamente al Ayuntamiento en más de una ocasión.

2.- Por otro lado, muchas de estas familias realizaron un pago por adelantado para el campus. El importe era de 75 euros por niño y, en algunos casos, se han abonado 150 euros por dos hijos. Me consta que algunas familias están solicitando la devolución de estas cantidades. Para algunas familias, 75 o 150 euros pueden no suponer una cantidad importante, pero para otras sí puede ser una cantidad necesaria para afrontar los gastos del mes.

Por ello, ruego también que se proceda a devolver de inmediato las cantidades abonadas por aquellas familias que hayan solicitado su devolución.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos.

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 08/09/2026 | ALCALDE

Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 08/09/2026 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	cbb29e855eff4cf1b43dcb15a47dd6e2001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original